

Superioridad atendidas las circunstancias de  
dicho edificio, estas han sido las causas de no  
haverse podido formar el presupuesto correspondiente,  
pues la obra salia de la esfera de todos los demas  
por su urgencia y particularidad; mayormente  
cuando S. E. p. su citado acuerdo de primero  
de Febrero y lo recaudo a las instancias de  
Reclamacion de perjuicios, encargo al Remedio pro-  
to de ellos, y que se le diese cuenta de haberse  
evitado, como asi todo se ha realizado en su  
cumplimiento. Que es cuanto puedo decir a S. E.  
consecuente a su anterior acuerdo. Cartagena 24  
de Julio de 1830 = C. C. Y. = Simon Gornalor =  
Entendido p. este Ayuntamiento el inexacto infor-  
me acuerdo. Se remita con el expediente que lo  
motiva al Sr. Intendente Subdelegado de  
Propios de la Provincia de Murcia, para que  
en su vista y del estado de Union en que se  
halla el edificio de q. se trata, se sirva, si lo  
tiene a bien, consultar a la Superioridad si se  
podra vender el sitio a censo p. las causas  
q. expone la Comision en su informe de veinte  
y seis de Junio ultimo.

Viose la cuenta formada p. el Mayor-domo

